



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno

Providencia	Interlocutorio
Proceso	Ejecutivo de sentencia
Demandante	Wilfredo Machado Palacios en representación de la menor Sayhan Nikoll Machado Tordecilla
Demandado	Sixta Tulia Valencia Rivas
Radicado	05837 31 03 001 2021 00149 00
Asunto	Libra mandamiento ejecutivo

Estudiada la demanda de la referencia, se observa que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 306 y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con las disposiciones del Decreto 806 de 2020. Por lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Turbo,

RESUELVE:

Primero. Librar Mandamiento de Pago por vía ejecutiva a favor de la menor SAYHAN NIKOLL MACHADO TORDECILLA representada por su padre Wilfredo Machado Palacios y en contra de la demandada SIXTA TULIA VALENCIA RIVAS, por las siguientes sumas de dinero, producto de la condena impuesta en la sentencia del 20 de junio de 2018.

NUM.	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS	
		Desde	Hasta
1.1	\$20.000.000	6 de agosto de 2018	el pago total de la obligación
1.2	\$30.000.000	6 de septiembre 2018	el pago total de la obligación
1.3	\$10.000.000	6 de octubre 2018	el pago total de la obligación
1.4	\$10.000.000	6 de noviembre 2018	el pago total de la obligación
1.5	\$10.000.000	6 de diciembre 2018	el pago total de la obligación
1.6	\$10.000.000	6 de enero de 2019	el pago total de la obligación
1.7	\$10.000.000	6 de febrero 2019	el pago total de la obligación

1.8	\$10.000.000	6 de marzo 2019	el pago total de la obligación
1.9	\$10.000.000	6 de abril 2019	el pago total de la obligación
1.10	\$10.000.000	6 de mayo 2019	el pago total de la obligación
1.11	\$10.000.000	6 de junio 2019	el pago total de la obligación
1.12	\$10.000.000	6 de julio 2019	el pago total de la obligación
1.13	\$10.000.000	6 de agosto 2019	el pago total de la obligación
1.14	\$10.000.000	6 de septiembre 2019	el pago total de la obligación
1.15	\$10.000.000	6 de octubre 2019	el pago total de la obligación
1.16	\$10.000.000	6 de noviembre 2019	el pago total de la obligación
1.17	\$10.000.000	6 de diciembre 2019	el pago total de la obligación

Segundo. Notificar el contenido del presenta auto a la ejecutada de conformidad con (Decreto 806/20 art. 8 y 10 o CGP 291 y ss). Hágasele saber que dispone de cinco (5) días para cancelar la obligación y diez (10) días, para proponer excepciones, para lo cual se le remitirá la copia de la demanda y sus anexos por el medio que elija la parte demandante.

Tercero. Librar oficio a la DIAN, en atención a lo dispuesto en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), informando la clase de los títulos valores que se ejecutan en el presente tramite, además de su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

Cuarto. Informar que estará habilitado el correo institucional del Despacho icctoturbo@cendoj.ramajudicial.gov.co para la recepción de memoriales, si no es posible acceder a la sede judicial (Art. 442 ibídem y Art. 8 del Decreto N° 806 de 2020).

Quinto. Reconocer personería para actuar en los términos del poder conferido a la Doctora KATERIN JULIETH ANAYA GOMEZ, como apoderada de la ejecutante, con la T.P. No.340.581 del C.S.J.

El expediente podrá ser consultado a través del siguiente vínculo.

[05837-31-03-001-2021-00149-00](#)

NOTIFÍQUESEⁱ

Firmado Por:

Ivan Fernando Sepulveda Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07edbb4fd0a275ebdf17380eadd9e840824eac0da31a404098dffdd6c2124d7e

Documento generado en 24/09/2021 11:47:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

i

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO
TURBO 27 DE SEPTIEMBRE 2021.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
ESTADO No. 086 DE ESTA FECHA, A LAS 8:00 A.M.

ALI YANIVA CUESTA MORENO
SECRETARIA